



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO MTR. LUIS GUSTAVO PADILLA MONTES Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS EN LO SUCESIVO "INDETEC", REPRESENTADO POR EL MTR. GUSTAVO ADOLFO AGUILAR ESPINOSA DE LOS MONTEROS EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA EL "CUCEA":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta casa de estudios, conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta casa de estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000, el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los rectores de los centros universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Periférico Norte número 799, C.P. 45100 en Zapopan, Jalisco.

DECLARA EL "INDETEC":

- I. Que es un organismo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo determina el artículo 16 fracción III y artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978 e instituida para ese efecto en 1980.

- II. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, sus funciones son: Realizar estudios relativos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; hacer estudios permanentes de la legislación tributaria vigente en la Federación y en cada una de las entidades, así como de las respectivas administraciones; sugerir medidas encaminadas a coordinar la acción impositiva federal y local para lograr la más equitativa distribución de los ingresos entre la Federación y las entidades; desempeñar las funciones de secretaría técnica de la Reunión Nacional y de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales; actuar como consultor técnico de las haciendas públicas; promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas municipales; capacitar técnicos y funcionarios fiscales; y desarrollar los programas que apruebe la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales.
- III. Que el Mtro. Gustavo Adolfo Aguilar Espinosa de los Monteros, es Apoderado General de "INDETEC" y acredita su personería mediante escritura pública número 10,944 de fecha 16 de mayo del 2024, pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 67 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, por lo que de conformidad con el artículo 23 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es representante legal de INDETEC y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la [REDACTED]

1

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y manifiestan su voluntad de celebrarlo.
- II. Que comparecen a la suscripción de este instrumento, manifestando que sus facultades a la fecha no les han sido modificadas, revocadas, limitadas ni restringidas de forma alguna.

En mérito de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "LAS PARTES" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursen.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de **"LAS PARTES"** al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del **"CUCEA"** será nombrado por el Rector del mismo. De igual forma el representante de **"INDETEC"** será nombrado por el Apoderado General del Instituto.

QUINTA. El **"INDETEC"** para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que, de conformidad con el presente instrumento, vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el **"CUCEA"**;
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del **"CUCEA"** sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del **"CUCEA"** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del **"CUCEA"**, sean adecuadas y con la protección necesaria de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII. Notificar al responsable del **"CUCEA"** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del **"CUCEA"** que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El "CUCEA" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las practicas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en el "INDETEC", se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. El "CUCEA" se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de "INDETEC";
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará al "INDETEC" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCEA", no genera relación de tipo laboral alguno con el "INDETEC".

DÉCIMA. Los trabajadores de "LAS PARTES" que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral, aun en los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, por lo cual no tendrá responsabilidad alguna en los asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado

anticipadamente por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES". Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DUODÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco; a los 14 días del mes de junio de 2024.

POR EL "CUCEA"

Mtro. Luis Gustavo
Padilla Montes

Rector del Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas de la Universidad
de Guadalajara

POR EL "INDETEC"

Mtro. Gustavo Adolfo
Aguilar Espinosa de los Monteros
Apoderado General del Instituto para el
Desarrollo Técnico de las Haciendas
Públicas

2

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2024.

FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminadas doce palabras con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.